



**RESOLUCIÓN 08/2026**

**HIPÓDROMO LAUREL PARK**

LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL, órgano de la Administración Pública, creado en virtud de la Ley No. 463, Gaceta Oficial No.6019, d/f 8/1/1944 y regulado por el Reglamento Hípico núm. 352-99, expedido por el Poder Ejecutivo, en fecha 12 de agosto del 1999, MODIFICADO por el decreto 480-19, organismo rector del deporte hípico en la Republica Dominicana, con su domicilio en la avenida Hípica sin número del proyecto INVI-DOREX, del kilómetro 14, de la autopista Las América, Hipódromo V Centenario, debidamente representada por su presidente **FRANCISCO GARIBALDI PAVONESSA GRULLON**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0931294-2, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, funcionario público; vicepresidente, **HÉCTOR RADHAMES SENRA AYBAR**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identificación y Electoral No.001-0102025-3, domiciliado y residente en Santo Domingo, funcionario público; **LUIS BELTRAN OROZCO COMAS**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identificación y Electoral No.001-1089928-3, domiciliado y residente en Santo Domingo, funcionario público, investido con dicha calidad mediante el Decreto núm. 411-20 de fecha veintisiete (27) de agosto de 2020, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico Num.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999; -----

**Visto:** El Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, modificado por el decreto No. 480-2019 de fecha 23/12/2019, Gaceta Oficial No. 10967 de fecha 07/01/2020; -----

**Visto:** El artículo IV, literales "d", "i", numerales I y II, del Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999; -----

**Visto:** El Decreto Presidencial No. 411-20 d/f 27/08/2020, que modifica el decreto 176-13, de fecha 21 de junio de 2013, que ordena a la Comisión Hípica Nacional a encargarse de la operación y administración del Hipódromo V Centenario; -----

**Vista:** La resolución No. 06/2020, d/f 17/09/2020, que rige la distribución de las ventas (SIMULCASTING) del hipódromo LAUREL PARK. -----

**LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL, LUEGO DE HABER VISTO Y ANALIZADO  
LOS REFERIDOS DOCUMENTOS, HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO  
SIGUIENTE:**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 27 de agosto del año 2020, mediante decreto No. 411-20, se designó los miembros de la Comisión Hípica Nacional y es interés de los mismos realizar mejoras tangibles que redunden en beneficio de la fanaticada hípica y todos los entes que forman la gran familia del hipismo Dominicano; -----

**CONSIDERANDO:** Que desde la fecha, esta Comisión ha venido dando pasos firmes tendentes a mejorar la imagen y credibilidad y se encuentra comprometida con la fanaticada hípica de brindar productos de primera calidad en la oferta hípica internacional; -----

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Hípica Nacional, en su calidad de operador y administrador de los intereses de la Hípica Nacional y del Hipódromo V Centenario, mantiene acuerdos directo con **Monarch Content Management Group**, que permite los derechos de transmisión (SIMULCASTING) del hipódromo **LAUREL PARK**, el cual genera beneficios tanto a los entes hípicos, como a la fanaticada existente en el país; -----

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Hípica Nacional, es el organismo rector de la actividad hípica en el país, y previo acuerdo con **Monarch Content Management Group**, han actualizado las tarifas y distribución de beneficios generado las ventas (SIMULCASTING) del hipódromo **LAUREL PARK**, por lo que se hace necesario la modificación de la resolución **No. 06/2020, d/f 17/09/2020**; -----

**CONSIDERANDO:** Que esta Comisión Hípica Nacional, está comprometida con los mejores intereses, con la finalidad de cumplir los compromisos nacionales e internacionales, los cuales se nutren de los distintos contratos y convenios suscritos, y se traducen en beneficios a los entes hípicos por lo que es necesario cumplirlos en todas sus partes; -----

**CONSIDERANDO:** Que esta Comisión Hípica Nacional, **no compromete en lo absoluto fondos públicos o patrimonio del estado**, sino más bien el presente convenio significará una entrada extra de fondos que beneficiarán la hípica nacional, gracias a las facilidades otorgada para la operación de la transmisión (SIMULCASTING) del hipódromo **LAUREL PARK**, de manera directa-----

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Hípica Nacional, ha asumido el compromiso de lograr mejoras e incrementos en la población caballar nativa e importados y como garante de la seguridad jurídica y económica del deporte hípico, por lo que inmediatamente continúe operando de manera directa la transmisión (SIMULCASTING) del hipódromo **LAUREL PARK**, se incrementaran los beneficios en esa forma se incrementa el fondo de mejora de la hípica; -----



**CONSIDERANDO:** Que la distribución porcentual que regirá para las distintas jugadas e Hipódromos deben ser establecidas mediante Resolución;

**CONSIDERANDO:** Que el costo para las combinaciones en el HIPODROMO LAUREL PARK, para las distintas jugadas será de la manera siguiente: PK3, PK4 Y PK5 Cincuenta centavos de dólar Norte Americano (US\$0.50); PK6 veinte centavos de dólar Norte Americano (US\$0.20); y WIN, PLACE, SHOW, EXACTA, TRIFECTA, SUPERFECTA, PENTAFACTA Y DUPLETA: (US\$1.00) un dólar

**CONSIDERANDO:** Que el costo para las combinaciones del hipódromo "LAUREL PARK", para el pool de 5 (PK5) está siendo fijado en Cincuenta centavos de dólar Norte Americano (US\$0.50), que es el costo por combinaciones, más la suma de veinte pesos dominicanos (RD\$ 20.00), por cada emisión de ticket para la mencionada jugada, lo cual serán utilizados para nutrir el POOLPOTE DEL POOL DE 5 DEL HIPODROMO V CENTENARIO; -----

**CONSIDERANDO:** Que el costo para las combinaciones del hipódromo "LAUREL PARK", para el pool de 6 (PK6) está siendo fijado en veinte centavos de dólar Norte Americano (US\$0.20), que es el costo por combinaciones, más la suma de veinte pesos dominicanos (RD\$ 20.00), por cada emisión de ticket para la mencionada jugada, lo cual serán utilizados para nutrir el POOLPOTE DEL POOL DE 6 DEL HIPODROMO V CENTENARIO; -----

**CONSIDERANDO:** Que la presente Resolución solo regula la distribución de las jugadas de "LAUREL PARK". -----

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Hípica Nacional es el órgano rector del deporte y la industria hípica en la República Dominicana, con la facultad legal para modificar la distribución porcentual de las diferentes jugadas hípcas realizadas en el territorio dominicano y (SIMULCASTING); -----

**POR TALES MOTIVOS** y visto el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999. La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien reglamentar lo siguiente:

### R E S U E L V E :

**PRIMERO:** DISPONER como al efecto se DISPONE, la modificación de la resolución 06/2020, d/f 17/09/2020, exclusivamente el punto que establece la tabla de distribución porcentual que rige para las distintas jugadas o apuestas, del hipódromo de "LAUREL PARK" para que en lo adelante sea lea en la forma siguiente:

RESOLUCIÓN 08/2026 HIPÓDROMO LAUREL PARK





**Párrafo I:** Para las apuestas realizadas en el Hipódromo "LAUREL PARK".

### DISTRIBUCION DE COMISIONES DESGLOSADA

HIPODROMO LAUREL PARK	POOL DE 5	POOL DE 3, POOL DE 4	EXACTA, DUPLETA	(PF) PEN (HI5)	TRIFECTA SUPERFECTA	POOL DE 6	WIN PLACE SHOW
GANADORES	88.00%	74.25%	79.00%	85.00%	74.25%	80.00%	82.00%
AGENTES HIPICOS	4.00%	4.00%	4.00%	4.00%	4.00%	4.00%	4.00%
LAUREL PARK	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%
ADMINISTRACION	1.75%	6.75%	4.75%	2.75%	6.75%	4.50%	3.75%
DUEÑOS DE CABALLOS	1.75%	6.75%	4.75%	2.75%	6.75%	4.50%	3.75%
MONARCH	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%
FONDO MEJORAMIENTO	0.50%	4.25%	3.50%	1.50%	4.25%	3.00%	2.50%
<b>TOTAL %</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>

**SEGUNDO:** DISPONER como al efecto se DISPONE, que esta Comisión Hípica Nacional, tiene la obligación de pagar por la vía legalmente establecida a cada beneficiario el porcentaje correspondiente, según lo establecido en la presente Resolución; -----

**TERCERO:** DISPONER como al efecto DISPONE, que la presente resolución deroga cualquier otra disposición, resolución u orden que sea contraria a esta relacionada con el Hipódromo LAUREL PARK; -----

**CUARTO:** DISPONER, como al efecto se DISPONE, que la presente Resolución sea remitida vía secretaría a la consultoría jurídica del Poder Ejecutivo, a los fines de su cocimiento: -----

**QUINTO:** Comuníquese, para los fines correspondientes, a la Administración del Hipódromo V Centenario, Secretaria General, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; La Asociación Dominicana De Dueños De Caballos De Carrera, Inc. (Addcc); Departamento Administrativo, al Departamento de Contabilidad; al Departamento SEA Hípico, al Departamento Totalizador, al Departamento Legal; al Departamento de Registros y Programaciones y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.-----

La presente resolución, ha sido firmada por: El presidente y el Miembro, de la Comisión Hípica Nacional, ya que el vicepresidente se encuentra fuera del país por razones atendibles, Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).-----

### COMISIÓN HÍPICA NACIONAL

  
**Francisco Garibaldi Pavonessa Grullón**  
Presidente Comisión Hípica Nacional

  
**Luis Beltrán Orozco Comas**  
Miembro Comisión Hípica Nacional

